

Hora: 15:43
Recibido el: 08 DIC 2021
Por: 

San Salvador, 08 de Diciembre de 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Sres. Secretarios
Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente. -

Firma: _____

Nosotros, Diputados, pertenecientes a la Fracción del Partido de Concertación Nacional, PCN, de esta Asamblea Legislativa en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, a Ustedes respetuosamente **EXPONEMOS:**

- Que:** Es el caso que la Fundación “Los Niños de María, Inc. Registrada en los Estados Unidos de América, se recibió una donación de una serie de organizaciones amigas y de la misma Fundación; estas de Washington, DC, Maryland y Virginia;
- Que:** Con fecha 14 de Enero de este año fue recibida en El Salvador y embodegada en recinto de San Bartolo en espera de que le fuera concedida la franquicia correspondiente, de esos y del bodegaje;
- Que:** Hasta el 06 de Octubre de este año fue conferida dicha franquicia ocasionándose el problema de incurrir en cuantiosos gastos de bodegaje, como también el deterioro de algunos de los objetos donados.

POR LO QUE SOLICITAMOS respetuosamente, emitan disposiciones a fin de exonerar del pago de bodegaje de dicha donación.

Esperando contar con el apoyo de las diferentes fracciones que componen este honorable Pleno Legislativo.


Reynaldo
Cardoza


Rebeca
Rodríguez

DECRETO N°...

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que la constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, teniendo como deber garantizar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que existe una Franquicia Ministerial bajo número de Dictamen 203/2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA donde se aprueba la donación a la FUNDACION AMIGOS DE ORIENTE, institución humanitaria, sin fines de lucro, con Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, publicados en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 383 de fecha 12 de mayo de 2009, de un importante donativo en un contenedor proveniente de FUNDACION LOS NIÑOS DE MARIA, con sede en Baltimore, Estados Unidos de América.
- III. Dicho contenedor enviado a la FUNDACION AMIGOS DE ORIENTE contiene: 165 cajas de comida; 8 cajas de zapatos; 1 Sleeping bag; 3 cajas de comida para perros; 2 cajas de servilletas; 1 caja de productos de limpieza/ aseo personal; 6 cajas de juguetes; 5 camas eléctricas para hospitales; 45 pares de muletas; 20 cajas de utensilios de cocina; 12 unidades de sillas/Sanitarios portátiles; 25 unidades de bastones; 8 cajas de ropa de cama; 2 unidades de sillas de ruedas eléctricas; 6 paquetes de agua potable; 2 unidades de Scooter; 5 bolsas de envases plásticos para guardar comida y 8 unidades de carpas para campamento; 6 unidades para mover paciente de cama (grúa hidráulica manual); 62 unidades de Andaderas; 8 paquetes de pampers

desechables; 2 cajas de primeros auxilios; 8 cajas de higiene personal; 42 sillas de ruedas regulares; 3 cajas de sanitizadores; 1 caja de clorox; 2 unidades de coches para bebé y 2 unidades de bicicletas.

- IV. Que el contenedor actualmente se encuentra en la aduana terrestre de San Bartolo, bajo el Conocimiento de Embarque **MIA0795342** pero no se ha podido retirar por ser los aranceles de bodegaje demasiados altos para una fundación que está destinada a ayudar a los más necesitados.
- V. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, y con el objetivo de contribuir a que la referida Institución cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que causaron y pudieran causar para la introducción al país de dichos insumos.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de.....

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la FUNDACION AMIGOS DE ORIENTE, institución humanitaria, sin fines de lucro, con Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, publicados en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 383 de fecha 12 de mayo de 2009, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que ha causado y puedan causar la introducción de un contenedor bajo Conocimiento de Embarque número **MIA0795342**, que contiene: 165 cajas de comida; 8 cajas de zapatos; 1 Sleeping bag; 3 cajas de comida para perros; 2 cajas de servilletas; 1 caja de productos de limpieza/ aseo personal; 6 cajas de juguetes; 5 camas eléctricas para hospitales; 45 pares de muletas; 20 cajas de utensilios de cocina; 12 unidades de sillas/Sanitarios portátiles; 25 unidades de bastones; 8 cajas de ropa de cama; 2 unidades de sillas de ruedas eléctricas; 6 paquetes de agua potable; 2 unidades de Scooter; 5 bolsas de envases plásticos para guardar comida y 8 unidades de carpas para campamento; 6 unidades para mover paciente de cama (grúa

hidráulica manual); 62 unidades de Andaderas; 8 paquetes de pampers desechables; 2 cajas de primeros auxilios; 8 cajas de higiene personal; 42 sillas de ruedas regulares; 3 cajas de sanitizadores; 1 caja de clorox; 2 unidades de coches para bebé y 2 unidades de bicicletas; lo anterior según detalle de inventario del contenedor.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la referida Asociación, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 60 días posteriores al evento, un informe debidamente auditado sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los..... del mes..... del año dos mil veintiuno.